
**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA EL SALVADOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**



**VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL T.U.O DE LA LEY
n.º 27444 "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL"**

SERVICIO RELACIONADO

PERIODO JULIO-SETIEMBRE 2019

LIMA-PERÚ

2019



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA EL SALVADOR

INFORME

SERVICIO RELACIONADO

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TULO DE LA LEY n.º 27444
"LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL"

PERÍODO: JULIO - SETIEMBRE 2019

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	1
II. BASE LEGAL	1
III. COMENTARIOS	2
IV. CONCLUSIONES	3
V. RECOMENDACIONES	3
VI. ANEXO	5



VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA LEY N.º 27444 "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL"

PERÍODO: JULIO - SETIEMBRE 2019

I. ANTECEDENTES

El presente servicio relacionado se efectúa en cumplimiento del Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el cual consiste en remitir trimestralmente un reporte a la entidad para que publique en su portal web de transparencia institucional y dentro del plazo legal establecido, en el que dará cuenta de las acciones realizadas o de las decisiones adoptadas en relación a las denuncias que reciba contra funcionarios o servidores públicos.

II. BASE LEGAL

La normativa aplicable al presente servicio relacionado es la siguiente:

Normativa Aplicable al Servicio Relacionado.

- Ley n.º 27444 de 11 de abril de 2001, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo n.º 1246 de 9 de octubre de 2016, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Decreto Legislativo n.º 1272 de 20 de diciembre de 2016, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley n.º 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS del 2.3.17, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 25.1.19, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS del 2.3.17.

Normativa Institucional:

- Ordenanza n.º 369 de 27 de abril de 2017; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador.
- Ordenanza Municipal N.º 310-2014-MVES de Municipalidad Distrital de Villa El Salvador de 28 de octubre de 2014, aprueba el TUPA.
- Ordenanza Municipal N.º 391-MVES de Municipalidad Distrital de Villa El Salvador de 15 de junio de 2018, que aprueba la Modificatoria del TUPA aprobado por la Ordenanza N.º 310-MVES.

Normativa del Sistema Nacional de Control:

- Ley n.º 27785 de 23 de julio de 2002, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- Ley n.º 28716 de 18 de abril 2006, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, Normas de Control Interno y sus modificatorias.





III. COMENTARIOS

1. DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N.º 27444 "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL".

El 21 de diciembre del 2016 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo n.º 1272, mediante el cual se modificó la Ley n.º 27444, Ley Marco del Procedimiento Administrativo General y derogó la Ley n.º 29060, Ley del Silencio Administrativo; estableciendo en el numeral 4 del artículo 49-B que el jefe o responsable del órgano de control interno, tiene la obligación de realizar trimestralmente, un reporte en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos, que incumplan las Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS del 2 de marzo de 2017, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual señaló en su artículo 58.4 que el jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente, un reporte en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444.

Finalmente, mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, se derogó el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS del 2 de marzo de 2017, por lo que se aprobó un nuevo Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual señala en su artículo 60.4 que el jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444.



Al respecto, debemos señalar que durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2019, este Órgano de Control Institucional no ha recibido ninguna denuncia contra funcionarios o servidores públicos de la entidad por incumplimiento de las disposiciones generales establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Título II: Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444 (DS n.º 004-2019-JUS).



Po otro lado, mediante Oficio n.º 307-2019-OCI-CGR/MDVES, de 20 de setiembre de 2019, se requirió al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, nos informe sobre la existencia de denuncias sobre incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Título II, Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

En este sentido, con Memorando Múltiple n.º 097-2019-GMMVES de 24 de setiembre, el Ing. Celso Becerra, Gerente Municipal, solicita a la Subgerencia de la Unidad de Administración Documentaria, a la Procuraduría pública Municipal y a la Secretaría Técnica las denuncias formuladas contra funcionarios o servidores públicos de la Entidad en el periodo de 27 de marzo al 28 de junio de 2019.

Asimismo, el Procurador público, Abg. Carlos Daniel Espichan Pérez, con informe n.º 89-2019-PPM/MVES indica que en el periodo de julio a setiembre de 2019 no existe ninguna denuncia formulada contra funcionarios o servidores públicos.



Finalmente, el Sr. Benedicto Bautista Chilingano, Subgerente de la Unidad de Administración Documentaria, remitió con informe n.º 745-2019-UADYAC-SG/MVES un listado de denuncias ingresados por esa subgerencia, de las cuales, la correspondiente al Marco de la Ley del Procedimiento Administrativo General y dentro del periodo julio – setiembre 2019 es la siguiente:

Nº	Nº de exp.	Asunto	Fecha	Denunciante	Área receptora
1	22147	Denuncia por desconocimiento del silencio administrativo	12/09/2019	Jorge Ríos Ccahuana	Subgerencia de Fiscalización Administrativa

Al respecto, con Memorando múltiple n.º 098-2019-GM/MVES de 26 de setiembre, el Ing. Celso Becerra, Gerente Municipal solicita, entre otros, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa remita un informe detallado de las acciones adoptadas.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la entidad, se formulan las siguientes conclusiones:



1. Durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2019, este Órgano de Control Institucional no ha recibido ninguna denuncia contra funcionarios o servidores públicos de la entidad por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444.
(Comentario n.º 1)



2. Durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2019, la Procuraduría pública Municipal y la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, no han recibido ninguna denuncia contra funcionarios o servidores públicos de la entidad, por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444.
(Comentario n.º 1)
3. Durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2019, la Unidad de Administración Documentaria, ha recibido 1 denuncia contra funcionarios o servidores públicos de la entidad, por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444.
(Comentario n.º 1)

V. RECOMENDACIONES

Estando a las conclusiones precedentemente señaladas, se recomienda lo siguiente:

Al Titular de la Entidad

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 60.4 del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS¹ de 25 de febrero de 2019, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, se recomienda al titular de la entidad, disponga que un plazo no mayor de cinco (5)

¹ El artículo 60.4 del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS derogó el artículo 58.4 del Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS del 2 de marzo de 2017, "Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General".



días hábiles, se publique el presente reporte, en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que se dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (Conclusión n.º 1).

Lima, 21 de octubre de 2019

LIC. ADM. MARILYN FIORELLA MELGAREJO MELGAREJO
Auditora

El suscrito en calidad de jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador hace suyo el contenido del presente Informe de Servicio Relacionado y lo suscribe:

Lima, 21 de octubre de 2019

ABG. EDUARDO GUILLEN LOAYZA
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional



ANEXO

REPORTE DE DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS ADMINISTRADOS
 NUMERAL 60.4 – TUO DE LA LEY 27444
 Periodo julio - setiembre 2019

N°	N° de exp.	Asunto	Fecha	Denunciante	Área receptora
1	22147	Denuncia por desconocimiento del silencio administrativo	12/09/2019	Jorge Ríos Ccahuana	Subgerencia de Fiscalización Administrativa

